

## RESOLUCIÓN No.

)

(Tunja,

14 MAR 2013

Por la cual se adjudica la INVITACIÓN PUBLICA No. 004 DE 2013 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ".

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 1409 del 20 de Febrero de 2013, se ordenó la apertura de INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2013 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ".

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.





Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 004 de 2013, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna, y se dio por abierta la Invitación.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 004 de 2013 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas de:

1.	COTRANSBOL LTDA.	NIT. 800.174.156-9
2.	COTRACHICA	NIT. 891.800.044-1
3.	LINCOLTUR S.A.	NIT. 860.507.099-6
4.	UNIVERSAL DE EXPRESOS S.A.	NIT. 800.014.505-0
5.	SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS LTDA.	NIT. 826.003.958-0

Los resultados obtenidos, de acuerdo a los factores de ponderación contenido en la respectiva invitación, una vez culminadas las etapas de observaciones, subsanación de documentos y evaluación, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones, fueron los siguientes:

#### 1. COTRANSBOL LTDA.

CAPACIDAD JURÍDICA	NO ADMISIBLE*	
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE	
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE	
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	NO ADMISIBLE*	
PUNTAJE /RAMO	N/A	

<sup>\*</sup> NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUERIMIENTO

#### 2. COTRACHICA

CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE	
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE	
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE	
<b>EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA</b>	ADMISIBLE	
PUNTAJE	105.73 PUNTOS	

#### 3. LINCOLTUR S.A.

CAPACIDAD JURÍDICA	NO ADMISIBLE*	
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE*	
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE	
<b>EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA</b>	ADMISIBLE**	
PUNTAJE	N/A	

<sup>\*</sup> NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUERIMIENTO

#### 4. UNIVERSAL DE EXPRESOS S.A.

CAPACIDAD JURÍDICA	NO ADMISIBLE*	
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE	
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE	
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	NO ADMISIBLE	
PUNTAJE	N/A	

<sup>\*</sup> NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUERIMIENTO

\* NO SUBSA

Página 2 de 4

<sup>\*\*</sup> SUBSANO REQUERIMIENTO



### 1678

#### 5. SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS LTDA

CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE*	
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE	
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE	
<b>EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA</b>	ADMISIBLE	
PUNTAJE	80.68	

<sup>\*</sup> SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA REQUERIMIENTO JURÍDICO

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta del Trece (13) de Marzo de 2013, los miembros del Comité de Contratación: revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2013 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE DUITAMA. SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ". Por tal motivo y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomienda al señor rector de la Universidad, REALIZAR ADJUDICACIÓN al proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RÁPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA" NIT 891800044 - 1, por un valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 06/100 CENTAVOS (\$1553.787.550.06), por ostentar el mayor puntaje de ponderación previa habilitación, de acuerdo a los precios unitarios indicados en su propuesta.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2013 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 DE LA SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ", por los valores que se indican a continuación:





(6)	0101
PROPONENTE	VALOR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RÁPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA" NIT 891800044 - 1	MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 06/100 CENTAVOS (\$1553.787.550.06) M/LEGAL

**ARTÍCULO 2º** Como Consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Oficina Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

**ARTÍCULO 3º** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente los proponentes favorecidos en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, articulo 67 numeral 1 y comunicarle a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 14 MAR 2013

SUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAI

Rector

99R

Elaboró: Diego Moreno/ Administrativo Temporal Oficina Jurídica